



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

**DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA**

P R E S E N T E

La diputada, Esperanza Villalobos Pérez, integrante del Grupo parlamentario de MORENA en este Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos; 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso r) y 31 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII, 13 fracciones IX y CXV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I, 99 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO DE MÉXICO, TATIANA CLOUTHIER CARRILLO Y A LA COMISIÓN NACIONAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA ESTABLECER EL PRECIO MÁXIMO DE LOS TANQUES Y CONCENTRADORES DE OXÍGENO**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Desde la aparición de la COVID-19, en el mundo, han fallecido más de dos millones de personas, lo anterior según datos públicos aportados por la Organización



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

Mundial de la Salud. Lastimosamente, México no se ha librado de la pérdida de vidas que afecta a todo el orbe.

Al tratarse de una nueva enfermedad para la humanidad, existe gran cantidad de información respecto a los síntomas que presenta una persona contagiada, algunos descritos de manera empírica y también en publicaciones con rigor científico, por ese motivo, conviene citar el pronunciamiento de la OMS al respecto:

“Los síntomas más habituales de la COVID-19 son la fiebre, la tos seca y el cansancio. Otros síntomas menos frecuentes que afectan a algunos pacientes son los dolores y molestias, la congestión nasal, el dolor de cabeza, la conjuntivitis, el dolor de garganta, la diarrea, la pérdida del gusto o el olfato y las erupciones cutáneas o cambios de color en los dedos de las manos o los pies. Estos síntomas suelen ser leves y comienzan gradualmente. Algunas de las personas infectadas solo presentan síntomas levísimos.

La mayoría de las personas (alrededor del 80%) se recuperan de la enfermedad sin necesidad de tratamiento hospitalario. Alrededor de 1 de cada 5 personas que contraen la COVID-19 acaba presentando un cuadro grave y experimenta dificultades para respirar. Las personas mayores y las que padecen afecciones médicas previas como hipertensión arterial, problemas cardíacos o pulmonares, diabetes o cáncer tienen más probabilidades de presentar cuadros graves. Sin embargo, cualquier persona puede contraer la COVID-19 y caer gravemente



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

enferma. Las personas de cualquier edad que tengan fiebre o tos y además respiren con dificultad, sientan dolor u opresión en el pecho o tengan dificultades para hablar o moverse deben solicitar atención médica inmediatamente. Si es posible, se recomienda llamar primero al profesional sanitario o centro médico para que estos remitan al paciente al establecimiento sanitario adecuado.”¹

Es de resaltar que el presente exhorto hace referencia específica a las personas que requieren un tanque o concentrador de oxígeno para poder mantener su vida. México, es una nación diversa, y en esa pluralidad hay un reducido sector que ha aprovechado la situación de emergencia de muchos pacientes para obtener beneficios, tal es el caso de los fraudes detectados en la venta de insumos médicos por parte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México² Procuraduría Federal del Consumidor³.

Conviene citar a continuación los Precios de venta, renta y recarga de tanque y concentrador de oxígeno medicinal, publicado por la Secretaría de Economía y la

¹<https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses>
²<https://www.ssc.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/264-la-policia-cibernetica-de-la-ssc-dio-de-baja-una-pagina-web-apocri-fa-que-suplantaba-la-identidad-del-portal-oficial-de-la-secretaria-de-salud-de-la-ciudad-de-mexico>

³<https://www.gob.mx/profeco/prensa/venta-de-tanques-de-oxigeno-fuera-de-comercio-establecido-es-fraude-profeco?idiom=es>



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

Procuraduría Federal del Consumidor, información válida al 27 de enero del presente año:

Costos de venta, renta y recarga de tanque y concentrador de oxígeno medicinal

PRODUCTO	CAPACIDAD	SEVICIO	PRECIOS CDMX			
			MÍN	MÁX	PROMEDIO	
TANQUE	10000 L*	RENTA	N/D	N/D	N/D	
		RECARGA	N/D	N/D	N/D	
	1700 L	VENTA	\$6,990	\$12,500	\$9,175	
		RENTA	\$1,900	\$1,900	\$1,900	
		680 L	VENTA	\$4,350	\$8,999	\$6,380
			RENTA	\$952	\$1,500	\$1,226
CONCENTRADOR	0 A 5 LPM	VENTA	\$16,240	\$125,000	\$46,756	
		RENTA	\$3,900	\$8,255	\$5,066	

Fuente: Profeco. Programa Quién es Quién en los Precios.

Precios de distintas marcas captados de las tiendas virtuales de los proveedores: Claro Shop, Galen Medical, Infra Médica/Grupo Infra, Ingeniería de Aplicaciones Biomédicas (IABI), Medical Center, Medigas/Linde, Mercado Libre, Oxígeno 24 hrs. Un tanque portátil estándar pesa alrededor de 4 kg. Los concentradores son máquinas generadoras de oxígeno. En los casos en los que el producto o el precio no se encontró disponible, se apunta un guión medio. Precios con IVA incluido. Precios de referencia que al momento de la publicación pudieron haber cambiado.

*El producto tanque de 10000 L se encuentra agotado y por esa razón no se obtuvo el precio.

Es necesario precisar que los precios citados fueron consultados por las autoridades competentes la última semana de enero, sin embargo, debido a la alta demanda del producto, existen establecimientos que suben a voluntad los precios o bien se

Plaza de la Constitución de 1917 número 7, 4º piso, oficina 407,
Centro Histórico, Ciudad de México.
Teléfono. 5130-1900, ext. 2416



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

observa un alza en los mismos debido a la gran cantidad que se requiere y la poca disponibilidad del material. Diversas son las causas del aumento en los tanques y concentradores de oxígeno, lo anterior, pone en una grave situación de vulnerabilidad a quienes requieren de esos insumos para poder vivir.

Es obligación del Estado Mexicano proteger la vida de sus habitantes y estamos ciertos que desde el Gobierno Federal y Local se realizan esfuerzos para tales efectos.

Tomando en cuenta los siguientes datos:

- De conformidad con la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos estipula los siguientes valores para el salario⁴:

SALARIOS MÍNIMOS

Vigentes a partir del 1º de enero del 2021

Área geográfica	Pesos diarios		Porcentaje Aumento por fijación (%)	Pesos diarios	
	Monto vigente 2020	Monto Independiente de Recuperación (MIR)		Monto vigente 2021	Incremento anual
Zona Libre de la Frontera Norte	185.56	\$15.75	6%	\$213.39	15%
Resto del país	123.22	\$10.46	6%	\$141.70	15%

- De acuerdo a la ENCUESTA NACIONAL DE OCUPACIÓN Y EMPLEO⁵ del 2019, de los mas de 54 millones de personas ocupadas en México, alrededor de 20 millones ganan menos de 3 salarios mínimos, la siguiente

⁴https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/602096/Tabla_de_salarios_m_nimos_vigente_a_partir_de_2021.pdf

⁵ https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enoe/15ymas/doc/enoe_notas_ingresos.pdf



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

gráfica muestra con precisión el nivel de ingresos de la población motivo del estudio de referencia:

Nivel de ingresos	Población ocupada
Nivel de ingresos	54,152,266
Hasta un salario mínimo	10,642,543
Más de 1 hasta 2 salarios mínimos	17,141,160
Más de 2 hasta 3 salarios mínimos	9,818,858
Más de 3 hasta 5 salarios mínimos	4,522,674
Más de 5 salarios mínimos	1,741,491
No recibe ingresos	3,123,910
No especificado	7,161,630

Fuente: INEGI, ENOE, 2019. Primer trimestre.

Resulta relevante que, citando una posibilidad que puede suceder, en el país existen 10 millones de personas que ganan hasta un salario mínimo, lo que implica que si se viera en la necesidad de adquirir un Tanque de Oxígeno de 650 L, tendría que aportar el total de su salario de un mes y quince días, situación que se vuelve prácticamente imposible tratándose de emergencias.

Ante la emergencia sanitaria por la que vive el país es necesario que se tomen medidas especiales para proteger la vida, nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla en su artículo 28 lo siguiente:

“Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos, las condonaciones de impuestos



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.

En consecuencia, la ley castigará severamente, y las autoridades perseguirán con eficacia, toda concentración o acaparamiento en una o pocas manos de artículos de consumo necesario y que tenga por objeto obtener el alza de los precios; todo acuerdo, procedimiento o combinación de los productores, industriales, comerciantes o empresarios de servicios, que de cualquier manera hagan, para evitar la libre concurrencia o la competencia entre sí o para obligar a los consumidores a pagar precios exagerados y, en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social.

Las leyes fijarán bases para que se señalen precios máximos a los artículos, materias o productos que se consideren necesarios para la economía nacional o el consumo popular, así como para imponer modalidades a la organización de la distribución de esos artículos, materias o productos, a fin de evitar que intermediaciones innecesarias o excesivas provoquen insuficiencia en el abasto, así como el alza de precios. La ley protegerá a los consumidores y propiciará su organización para el mejor cuidado de sus intereses.

...”

Por otra parte, el artículo 9 de la Ley Federal de Competencia Económica, establece:



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

“Artículo 9. Para la imposición, en los términos del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de precios máximos a los bienes y servicios que sean necesarios para la economía nacional o el consumo popular, se estará a lo siguiente:

I. Corresponde exclusivamente al Ejecutivo Federal determinar mediante decreto los bienes y servicios que podrán sujetarse a precios máximos, siempre y cuando no haya condiciones de competencia efectiva en el mercado relevante de que se trate. La Comisión determinará mediante declaratoria si no hay condiciones de competencia efectiva.

II. La Secretaría, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias o entidades y previa opinión de la Comisión, fijará los precios que correspondan a los bienes y servicios determinados conforme a la fracción anterior, con base en criterios que eviten la insuficiencia en el abasto.

La Secretaría podrá concertar y coordinar con los productores o distribuidores las acciones o modalidades que sean necesarias en esta materia, procurando minimizar los efectos sobre la competencia y la libre concurrencia.

La Procuraduría, bajo la coordinación de la Secretaría, será responsable de la inspección, vigilancia y sanción, respecto de los precios que se determinen conforme a este artículo, de acuerdo con lo que dispone la Ley Federal de Protección al Consumidor.”



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

El motivo del presente exhorto es, solicitar a la autoridad competente realice las acciones necesarias y suficientes para establecer por decreto, como lo ordena nuestra Constitución y la Ley de la materia, precios máximos de tanques y concentradores de oxígeno, lo anterior para que toda persona que lo necesite pueda acceder al vital gas.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo**:

PRIMERO.- SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO DE MÉXICO, TATIANA CLOUTHIER CARRILLO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA ESTABLECER EL PRECIO MÁXIMO DE LOS TANQUES Y CONCENTRADORES DE OXÍGENO.



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

SEGUNDO: SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA ESTABLECER EL PRECIO MÁXIMO DE LOS TANQUES Y CONCENTRADORES DE OXÍGENO.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, sede del Congreso de la Ciudad de México, a los 09 días del mes de febrero del 2021

ATENTAMENTE

DocuSigned by:
Esperanza Villalobos Pérez
E13F4727234647A...

DIPUTADA ESPERANZA VILLALOBOS PÉREZ